



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional Nº 294 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 12 JUN. 2008

VISTOS:

El Informe Nº 115-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2008-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao y la Empresa INTEL SEMICONDUCTORES DEL PERU S.A.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 21º, inciso k) de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

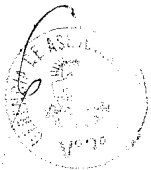
Que, el 04 de Abril de 2008 el Gobierno Regional del Callao y Empresa INTEL SEMICONDUCTORES DEL PERU S.A., suscribieron el Convenio Marco de vistos, el mismo que tiene como objetivo establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, a través de la suscripción de convenios específicos, en las líneas de acción de su competencia;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21º, inciso k); artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072-2007; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2008-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao y la Empresa INTEL SEMICONDUCTORES DEL PERU S.A.** el 04 de Abril de 2008, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio Marco.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



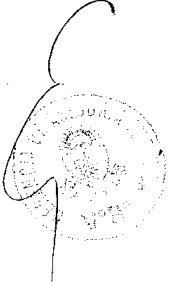
ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


12 JUN. 2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA EMPRESA INTEL SEMICONDUCTORES
DEL PERU S.A.**

CONVENIO N° 01 2008-GRC/

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en lo sucesivo referido como el "Convenio marco") que celebran de una parte, el Gobierno Regional Del Callao, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el señor ALEXANDER MARTIN KOURI BUMACHAR, Presidente Regional del Callao, identificado con D.N.I. N° 25763480; y de la otra parte, la empresa Intel Semiconductores del Perú S.A., en adelante "**INTEL**", con RUC N° 20509045471, con domicilio en Av. José Larco N° 1301, Piso 20 distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor RICARDO OLARTE GONZÁLEZ, Gerente General para distrito Cono Norte de Latinoamérica, identificado con poder inscrito en la Partida Registral N° 11654757 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; bajo los términos y condiciones siguientes:

12 JUL 2008

PRIMERO: DEL MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta y rige en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2 Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.3 Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2008
- 1.4 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- 1.5 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.6 Ley N° 28044 – Ley General de Educación.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

"**EL GOBIERNO REGIONAL**", de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

"**INTEL**" es una empresa dedicada, entre otras cosas, a la promoción de toda clase de productos, sistemas de computación en general, y tiene implementado el Programa denominado "World Ahead", con el fin de acelerar el acceso a la tecnología para todas las personas, en cualquier parte del mundo, y dentro del cual se inscribe el programa "Intel Educar".

"**INTEL**" tiene dentro de sus estrategias la de apoyar iniciativas gubernamentales que conduzcan al fortalecimiento del quehacer pedagógico mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación. Es en dicho marco que ha diseñado y desarrollado el Programa "Intel Educar", el cual, por su estrategia metodológica centrada en el constructivismo, aprendizaje significativo y trabajo colaborativo, se ha venido constituyendo en un modelo exitoso en países como Argentina, Chile y Colombia.



Handwritten signature and initials.

TERCERO: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio Marco, es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, a través de la suscripción de convenios específicos, en las líneas de acción de su competencia.

ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CUARTO: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco, serán ejecutados por parte de los órganos competentes de "EL GOBIERNO REGIONAL" y de "INTEL", que por la naturaleza de sus competencias tengan relación con el objeto del convenio.

12 JUN 2008

QUINTO: DE LOS ACUERDOS

- 5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos que las partes acuerden en el futuro, los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones (en lo sucesivo referidos como los "Convenios Específicos").
- 5.2 Los Convenios Específicos conformarán anexos del presente Convenio Marco, y en los mismos se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

[Handwritten mark]

SEXTO: DE LA NO OBLIGATORIEDAD DE ESTE CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco no es un documento obligatorio entre las Partes, y no deberá existir ningún contrato legalmente obligatorio en tanto las Partes no hayan negociado, redactado y firmado los Convenios Específicos que establezca(n) obligaciones para las Partes.

No obstante, es la intención de las Partes hacer sus mejores esfuerzos para lo siguiente:

- 6.1. Cumplir cabalmente con los términos establecidos en el presente Convenio Marco.
- 6.2. Designar a un representante para que, en representación de cada Parte, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución de los convenios específicos, así como evaluar las bondades de los mismos y cumplimiento de sus objetivos y metas.

SEPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

En la consecución del objetivo del presente Convenio Marco, las Partes llevarán a cabo sus mejores esfuerzos tendientes a que los Convenios Específicos que eventualmente

[Handwritten signature]



001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

decidan celebrar, cuenten con los recursos económicos que poseen y
conforme a sus respectivos presupuestos.

OCTAVO: DEL PERSONAL SELECCIONADO

Las Partes manifiestan su intención de llevar a cabo sus mejores estudios y trabajos, por lo que cada una de ellas selecciona para el presente Convenio Específico, se relacione exclusivamente con aquella Parte que lo contrató y a la otra Parte sea considerada como contratantes solidaria o sustituta.

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 JUN. 2008

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las Partes desean que, en el caso de celebrar Convenios Específicos, dichos Convenios deberán contener una disposición específica que aclare que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tiene vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá un Adenda, el cual formará parte integrante del presente Convenio Marco.

UNDÉCIMO: DE LA MODIFICACION Y AMPLIACIÓN

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se realizará mediante acuerdo expreso entre ambas Partes, a través de la Adenda respectiva, la que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio Marco.

DUODÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las Partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, por causas debidamente justificadas, cualquiera de las Partes podrá declarar concluido el Convenio, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días de antelación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que hayan asumido en algún Convenio Específico del que se trate, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

DÉCIMOTERCERO: CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- En los casos previstos en el numeral duodécimo que antecede.
- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



Handwritten signature and date '40'.

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DÉCIMO CUARTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

12 JUN. 2008

Las Partes dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio Marco, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptando soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, ésta será resuelta mediante conciliación o en su defecto en arbitraje de derecho, de conformidad a la Ley de Arbitraje vigente - Ley N° 26572.

DÉCIMO QUINTO: DEL DOMICILIO

Las Partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio Marco, cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas, surtirán pleno efecto.

DÉCIMO SEXTO: INEXISTENCIA DE MEDIO DE PAGO

Ambas Partes declaran que para la suscripción y ejecución del presente Convenio, no utilizan medio de pago alguno, por lo que éste no representa ni contiene obligación financiera alguna entre las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: NO-OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Con excepción de lo permitido en algún Anexo al presente, este Convenio Marco no otorga a ninguna de las Partes licencias ni derecho alguno respecto de marcas registradas, logotipos ni ninguna otra propiedad intelectual de la otra Parte, y el uso de cualquier propiedad intelectual de alguna de las Partes debe quedar gobernado por un contrato por separado de licenciamiento de marcas registradas.

Asimismo, el presente Convenio Marco no irroga obligaciones colaterales no establecidas en él, o que escapen a la concepción expresada en su objetivo. Sin embargo, podrá incorporarse cualquier otra actividad no contemplada en el mismo, previa aprobación por escrito de las partes intervinientes.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio Marco, las partes suscriben dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la Provincia Constitucional del Callao a los cuatro días del mes de abril de 2008.

POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR INTEL

DR. ALEXANDER KOURI BUMACHAR
Presidente Regional

DR. RICARDO OLARTE GONZÁLEZ
Gerente General

